

13

Capitane general de la artilleria, que como modo propodran
 gozar ellos, en caso de referenda fuer de la artilleria —
 q se ha ande despachar Cedula en esta forma para que los Justi-
 cias ordinarios Civiles, y tengan obligacion de acudir a los desca-
 minos de los generos de polvora, Salitres, azufres, y otros qualquiera
 materiales q pertenecieren a las fabricas de polvora, y salitres y
 lo mismo se ha de entender con los Governadores de puertos de
 mar, y tierra, Administradores, y Guardas de ellos, y demas personas
 a cuyo fin dare los ordenes convenientes, estos notuando los
 autos traxerlos, o produciendolos despachos en esta forma bueltas
 de quien tubiere poder buelta, y q se obliguen por todas partes
 Juz, denunciad, y amonestad, quien ha de precaver los tres pa-
 gando los dos q notuocan por corte, y costas: y si el Jefe Comen-
 dador Gr! diera animo, o su subdelegado picarun a dichos Justicias,
 los autos que oviera razon se hiciere, se ha de remitir ori-
 ginales como sea para q la sigan, Con el Jefe, y Castellan
 Como queda prevenido en el Capitulo Reyneyn —

16

to de ser y queley

q hallandose asi las referencias previas empleados, como los
 Salitres, fabricas de polvora, azufres, y demas ocupados
 en dho fabrica, y minas tan esenciales int. dividido, amon-
 uidos, han de gozar de los preeminencias, y exenciones que son
 de Concedidas a la Gente de la artilleria Concedidas de q
 para gozar de ellos (que sea solo por el tiempo q estubieren em-
 pleados) ha de contar en virtud de relacion firmada, y jur-
 da de los Administradores, apoderados bueltas, y alq de ella
 Certificacion de los deudos de los fabricos expresando el nombre
 y ocupacion de las personas empleadas, y se previene que si no
 obrare lo expresado, quisiere alguna de ellos, tener para su
 mayor satisfaccion despacho del Capitan Gr! de la ar-
 tilleria de españa y amfalta de su Secretario del despacho
 Jmbraal de la Guerra que oviere, se le adar Conde Cla-
 racion de los referidos preeminencias, y exenciones q han de
 gozar y seprenenen en diferentes Reales Cedula, y ultima-
 mente en revolucion mia de veinte y quatro de febrero de mill
 setecientos y veinte y tres tomandose razon en mi officio de la arti-
 lleria de espa. Como libre de derechos, y de el de media anata
 en arencion anosa empleos que gozan sueldo mio, bu-

